



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Expresar el más enérgico repudio al atentado contra la integridad física, el derecho de huelga y la libertad de expresión que sufrieron los docentes de Río Turbio de la Provincia de Santa Cruz en su reclamo por un aumento salarial al Gobernador Peralta, perpetrado el martes 12 de abril por integrantes de la UOCRA mediante agresiones y amenazas.

ORLANDO YANS
Diputado

H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

Constituye objeto del presente proyecto expresar el más enérgico repudio por las agresiones y amenazas sufridas por los docentes de Río Turbio de la Provincia de Santa Cruz afiliados a ATE y ADOSAC, por activistas de la UOCRA, cuando reclamaban al Gobernador Peralta por un aumento salarial en forma pacífica.

El martes 12 de abril del corriente los docentes afiliados a ADOSAC y los trabajadores estatales de ATE y AMET de la localidad Santacruceña de Río Turbio iniciaron una protesta por mejoras salariales mediante un paro de 72 horas. En el marco de las acciones, cortaron pacíficamente la ruta a la altura del acceso 28 de noviembre donde fueron atacados brutalmente por un grupo de aproximadamente 100 activistas de la UOCRA, dejando un saldo de 17 docentes heridos y hospitalizados.

Todo lo cual configura en hecho lamentable en desmedro de la libertad de expresión, del legítimo derecho a huelga contemplado en nuestra Constitución Nacional; pero sobre todo configura delitos penales. Las amenazas, la violencia verbal y física, son maniobras intimidatorias que deben ser erradicadas por el gobernador Daniel Peralta quien tiene el deber de esclarecer este bochornoso hecho.

Las agresiones sufridas por los docentes de Santa Cruz son ilegales y violentan los arts. 14, 14bis y cc. de la Constitución Nacional y los Pactos Internacionales adoptados por el art. 75 inc. 22 de la misma, además que son delitos tipificados por el Código Penal.

El ejercicio del derecho de huelga, debe ser pacífico. No puede implicar la realización de actos de violencia sobre el obrero, o sobre los bienes del patron, ni la ocupación de establecimientos de trabajo.

El artículo 14 bis de la constitución nacional en su segundo párrafo establece "queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; y recurrir a la conciliación y arbitraje; el derecho de huelga. Por lo que es un derecho de ejercicio constitucional.

Considerar la huelga como un derecho, reconocerlo como tal, trae aparejado dos consecuencias, casi diría obvias: 1) el ejercicio de la huelga no puede originar la aplicación de sanción, sea penal o contravencional, y 2) el ejercicio de la huelga no puede constituir un acto ilícito civil, ni acarrear, por lo tanto, responsabilidad extra contractual o contractual.

En el Derecho Constitucional Argentino el Derecho de Huelga por su naturaleza y formulación es una norma de aplicabilidad y funcionamiento inmediato y directo, ergo, es una norma operativa

Ataques como los descriptos supra realizados a la integridad física, a la libertad personal y al derecho de huelga, mediante manipulaciones violentas y prepotentes, hacen daño a la Democracia y alteran el normal funcionamiento de las Instituciones de la República y de los derechos garantizados por nuestra Constitución Nacional, los que deberían ser resguardados prioritariamente por el Estado Nacional.

Por ello es que, atento a los argumentos expuestos, manifestamos repudio ante las agresiones sufridas por los docentes de Río Turbio de la Provincia de Santa Cruz cuando reclamaban aumento salarial, por patotas de



la UOCRA, solicitando a mis pares acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de declaración.

ORLANDO YANS
Diputado

H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires